Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por IGLESIAS SALAS Jaime Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2024 15:22:06

CUT: 211247-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0233-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 22 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°211247-2024, tramitado por el señor Manuel Nery Soto Torres, en su calidad de presidente del **"Comité de Usuarios Bolívar Masma"**, mediante el cual solicita adecuación de la organización a la Ley N° 31801 y su Reglamento y Reconocimiento de Consejo Directivo para el período 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 31801, se aprobó la "Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos", con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, prevista en la Ley N° 29338 – "Ley de Recursos Hídricos"; asimismo los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el Reglamento establece un nuevo marco jurídico que regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; así como, las acciones y facultades de fortalecimiento, evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Que, la Ley Nº 31801-Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento es de alcance nacional, de aplicación obligatoria, para todos los usuarios de agua y organizaciones de usuarios de agua según categorización, en el marco normativo de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por el Decreto supremo Nº 001-2010-AG.

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento establece que el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendario y para ello, la ANA emite una resolución jefatural estableciendo los lineamientos para la adecuación y modelos de estatutos en el marco de dicho Reglamento. Luego

Firmado digitalmente por MARIÑAS RAMIREZ Rodolfo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/10/2024 14:43:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8393C0E4

del periodo indicado, no podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria.

Que, para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria y copia certificada del acta de asamblea que aprueba dicha adecuación y del Estatuto, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley.

Que, las comisiones o comités de usuarios que no cuenten con partida registral o reconocimiento como tales o acto constitutivo, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley Nº 31801 y su Reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del Estatuto.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, se establecieron lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley Nº 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI.

Que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua (RLROUA) define que el comité de usuarios está conformado por usuarios de agua organizados sobre la base de una determinada infraestructura hidráulica en un subsector hidráulico, canal, drenes, pozo o manantial; asimismo, el artículo 75° en su numeral 75.1 del mencionado Reglamento, indica que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea General y b) Consejo Directivo;

Que, según el numeral 75.3 del artículo 75° del RLROUA, se señala que la conformación del consejo directivo del comité de usuarios se establece en su estatuto y, que la elección de los integrantes del consejo directivo de los comités de usuarios se realiza en asamblea general y de acuerdo a sus estatutos conforme lo señala el numeral 77.11 del artículo 77º del RLROUA;

Que, para el reconocimiento por el Administrador Local de Agua, mediante acto administrativo, remitirán copia del acta de asamblea de elección válida del nuevo consejo directivo;

Que, la resolución debe contener, además de la denominación de la organización, los cargos, nombres, documento de identidad y período de vigencia de los integrantes del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N°0258-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, de fecha 19.10.2024, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos para la adecuación estatutaria a la Ley Nº 31801 y su Reglamento del “Comité de Usuarios Bolívar Masma” y para el reconocimiento del Consejo Directivo, Período 2024, de acuerdo a lo consignado en el estatuto aprobado donde se consigna los cargos de los miembros integrantes para el Consejo Directivo; por lo que, consecuentemente, corresponde emitir y expedir copia certificada del presente acto resolutivo que lo disponga.

Que, de conformidad a lo dispuesto en Ley Nº 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI y, al amparo de la Resolución Jefatural N° 238-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR E INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del “Comité de Usuarios Bolívar Masma”, ubicado en el distrito de Masma, provincia de Jauja, departamento de Junín, a la Ley Nº 31801 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI.

Firmado digitalmente por MARIÑAS RAMIREZ Rodolfo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/10/2024 14:43:16

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción, ante el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en la correspondiente partida registral de la organización de usuarios de agua, del presente acto administrativo, adjuntando copia certificada por la Administración Local del Agua de la citada resolución administrativa; y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8393C0E4

copias certificadas o legalizadas, por notario o juez de paz, del acta de asamblea general de la organización de usuarios de agua que aprueba dicha adecuación y de su Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, de oficio, al **Consejo Directivo** del "Comité de Usuarios Bolívar Masma", para el Período 2024 y conformado por las siguientes personas:

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	MANUEL NERY SOTO TORRES	40962643
vicepresidente	ZARA ELENA NUÑEZ YUPANQUI	20685761
secretario	ABILIO MAYTA TACZA	20685912
Tesorero	RICARDO RUBEN ESPIRITU NUÑEZ	8347688
Vocal	MARINA ISABEL LEON ORIHUELA	20685075

ARTICULO CUARTO. – LA DURACIÓN del Consejo Directivo reconocido se iniciará, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del año 2024 y concluirá el 31 de diciembre del año 2024, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y en el Reglamento de la Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el Consejo Directivo de dicho comité adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua-Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al "Comité de Usuarios Bolívar Masma", con arreglo a ley, con copia a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO

Firmado digitalmente por MARIÑAS RAMIREZ Rodolfo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/10/2024 14:43:16

JAIS/RMR/elvm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8393C0E4